



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Administración

anuncio aprobacion definitiva modificacion ordenanza ayuda libros y material escolar

anuncio aprobacion definitiva modificacion ordenanza ayuda libros y material escolar

D. JOSÉ ANTONIO ROBLES RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (GRANADA).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar en el municipio de Güéjar Sierra, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de marzo de 2026 y publicado en el BOP nº 71 de 16 de abril de 2026, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, la misma se considera definitivamente aprobada.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local se publica en el BOP y cuyo texto integro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA LIBROS TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GÜÉJAR SIERRA

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y requisitos necesarios para poder acceder a una ayuda económica del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, para la adquisición de libros de texto y material escolar, para los alumnos de los cursos que correspondan a Educación Infantil, Educación primaria, Secundaria Obligatoria, Bachiller y Formación profesional.

Artículo 2. Conceptos subvencionables

Se incluyen dentro de las ayudas la adquisición de los siguientes gastos:

- **Libros de texto.**
- **Material escolar, entendido como:**
 - **Bolígrafos, lápices, libretas, cartulinas, tijeras, estuches, plumieres, pegamentos y todo tipo de utensilios necesarios para desempeñar las actividades ordinarias de los centros escolares.**
 - **Mochilas.**
 - **Ropa y zapatillas de deporte.**
 - **Materiales especiales requeridos para desarrollar actividades de formación (electricidad, tecnología, bricolaje, etc).**

Artículo 3. Requisitos de los Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la asignación económica para libros de texto y material escolar los padres o

madres de aquellos alumnos/as que se encuentren:

- Matriculados/as en el colegio de la localidad en cualquiera de los cursos de Educación Infantil, Educación Primaria, y a su vez se encuentren empadronados en el Municipio de Güéjar Sierra.
 - Matriculados en los cursos de 1º, 2º, 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional, en cualquier centro y a su vez se encuentren empadronados en el Municipio de Güéjar Sierra.
 - Matriculados en cualquier centro en cualquiera de los cursos de Educación infantil y Educación primaria, y sean residentes en las siguientes calles: Antonio Gala, el Zagal, Pulpito de Canales, Hoya de Canales y Muley-Hasan.
2. El derecho a percibir la ayuda solamente podrá ser reconocido a favor del padre o de la madre, solamente a favor de uno de ellos, determinado de común acuerdo. Se presume que existe común acuerdo cuando la asignación económica se solicite por uno de los padres.

Artículo 4. Requisitos a Observar por los Alumnos/as:

1. Con carácter general, son requisitos a observar por los alumnos los siguientes:
 - a. Estar empadronado/a en el municipio de Güéjar Sierra.
 - b. Estar matriculado/a en el colegio público de la localidad para cualquiera de los siguientes cursos:
 - 1º a 3º de Infantil.
 - 1º a 6º de Primaria.
 - Para los cursos de 1º, 2º, 3º o 4º de Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional, estar matriculado en cualquier centro de Enseñanza.
2. Excepcionalmente, y dada la lejanía del colegio del Barrio de Canales, para los alumnos de Infantil, y Primaria, residentes en cualquiera de las calles Antonio Gala, el Zagal, Pedro Julián Lara, Hoya de Canales y Muley-Hasan, son requisitos a cumplir:
 - a. Estar empadronado en alguna de las siguientes calles del municipio: Antonio Gala, El Zagal, Pulpito de Canales, Hoya de Canales y Muley-Hasan.
 - b. Estar matriculado en cualquier centro.

Artículo 5. Dotación y cuantía.

1. La cuantía total de las ayudas a conceder podrá ascender a un máximo que será el importe de la consignación presupuestaria aprobada para cada año.
2. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 326 /48100.
3. La dotación individual por cada alumno/a-curso, se establece como máximo en un importe de 60 euros.
4. En el supuesto de que el conjunto de solicitudes supere la dotación prevista en el Presupuesto corriente se procederá a prorratear la citada entre las peticiones habidas, teniendo en consideración, a los efectos del prorrateo, el número de solicitudes presentadas.

Artículo 6. Límite de la Ayuda.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá superar el coste de la adquisición de los conceptos subvencionables.

Artículo 7. Requisitos de las Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, según modelo que consta en el ANEXO de esta Ordenanza.
2. Se presentarán en cualquiera de los lugares que cita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. A la solicitud deberá acompañarse:
 - a) Fotocopia del D.N.I. del peticionario o pasaporte.

- b) Fotocopia del libro de familia o documentos equivalentes.
- c) Presentación del resguardo de matrícula o certificado de matriculación del alumno en el curso correspondiente.
- d) Facturas originales o copia de la adquisición de los conceptos subvencionables, debiendo incluir:
 - Número y fecha de emisión de la factura.
 - Nombre y apellidos, o denominación social, y número de DNI O NIF del proveedor.
 - Nombre y apellidos, y DNI del peticionario de las ayudas.
 - En la descripción de la operación deberá constar, de forma expresa, cualquiera de los conceptos subvencionables con su importe correspondiente, IVA aplicable, e importe total, nombre y apellidos del alumno y curso.
- 4. Recibidas las solicitudes, se comprobará que contienen las menciones señaladas y que están acompañadas de los documentos exigidos. De no presentarse completas se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo de 10 días, con apercibimiento de declararle decaído en su derecho en caso contrario, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-presidente, y el plazo será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo presentación de solicitudes.

Artículo 8. Plazo para Presentación de las Solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 1 de septiembre y finalizará el 31 de octubre del año en que comience el curso académico.

Artículo 9. Obligaciones de los Beneficiarios.

El beneficiario vendrá obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que se ha concedido, de donde se deriva la asunción de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Güéjar Sierra.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Güéjar Sierra la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Artículo 10. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se producirá en el plazo máximo de un mes tras la resolución del Sr. Alcalde-presidente indicada en el artículo 7.5.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de la ayuda, así como la exigencia del interés de demora por las siguientes causas:

- Renuncia del beneficiario.
- Obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Falsedad en la justificación aportada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la Resolución con motivo de la concesión de la subvención.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario

Artículo 12. Incompatibilidades.

Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo objetivo que el propuesto en la presente, si la suma de ambas supera el importe total de los libros de texto y el material adquirido.

Artículo 13. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de mayo de 2026 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha , y entrará en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Güéjar sierra a la fecha de firma electrónica

En Güéjar Sierra, 2 de junio de 2026.
Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez